

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Cr. Roberto Dib Ashur, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N de la ciudad de Salta por una parte y, por la otra, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Presidente, Cr. Néstor Daniel Cáseres, con domicilio legal en calle España 1420 de idéntica ciudad, en adelante "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES - OBJETO:**

Las Entidades Deportivas constituidas legalmente como asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro con domicilio social en la Provincia de Salta desempeñan sus actividades para contribuir al bien común, interés general y desarrollo social cumpliendo con sus fines estatutarios en beneficio de la comunidad.

Sin embargo, dichos entes sin fines de lucro carecen de recursos financieros suficientes para poder cumplir con los objetivos sociales tenidos en mira al momento de ser constituidas especialmente afrontar las erogaciones necesarias para la realización de auditorías contables y la certificación de sus respectivos Estados Contables.

Frente a la situación planteada, resulta imperioso adoptar medidas de colaboración que posibiliten a dichas entidades cumplir con la elaboración y presentación de tales Estados Contables conforme lo exige la normativa vigente actual.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO", con el fin principal de proporcionar asistencia financiera a las entidades deportivas constituidas legalmente como asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucros con sede social en la Provincia de Salta, para cubrir los honorarios profesionales por auditoría externa y la certificación de sus Estados Contables, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Obligaciones de "EL MINISTERIO"**

- a) Asistir financieramente -a través de "EL CONSEJO"- con los recursos especificados en la Cláusula Tercera del presente, a aquellas organizaciones deportivas sin fines de lucro,

con sede social en la Provincia de Salta que acrediten imposibilidad económica de cubrir los costos de auditoría profesional y certificación de sus Estados Contables, contribuyendo así, a un ecosistema más transparente y responsable; permitiendo además que dichas organizaciones puedan continuar con el cumplimiento de sus objetivos sociales.

#### Obligaciones de "EL CONSEJO"

- a) Reglamentar el procedimiento interno para el otorgamiento de financiamiento a las entidades deportivas constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones sin fines de lucro, que no se encuentran en condiciones económicas – financieras para cumplir con los costos que demandan la contratación de las auditorías profesionales y certificación de sus Estados Contables.
- b) Evaluar y aprobar las solicitudes de asistencia financiera que correspondieren de las entidades deportivas sin fines de lucro, de acuerdo con la reglamentación establecida en el presente convenio. Asimismo deberá reglamentar -en concordancia con las entidades deportivas seleccionadas- todo lo atinente a la designación de los auditores profesionales que estarán a cargo de la elaboración y certificación de los Estados Contables.
- c) Remitir a "EL MINISTERIO" la nómina de las Entidades Deportivas sin fines de lucro seleccionadas a tal fin. Como asimismo una vez cumplido el objeto del presente convenio, la nómina de aquellas que hayan sido asistido financieramente y hubieran dado cumplimiento de la presentación y certificación de sus respectivos estados contables.

#### TERCERA- DESEMBOLSO:

La asistencia financiera consistirá en un desembolso total de \$ 18.000.000 (Pesos dieciocho millones) que "EL MINISTERIO" otorgará a EL CONSEJO para destinarlo exclusivamente a cubrir la asistencia de 100 (cien) Estados Contables de Entidades Deportivas sin fines de lucro correspondiendo 50 (cincuenta) a entidades con sede social en Salta Capital y 50 (cincuenta) entidades con sede social en el Interior de la Provincia, considerando que el valor "Derecho de Certificación de Firmas" es de \$30.000 (Pesos treinta mil) y de los "Honorarios Profesionales" por la auditoría profesional de los Estados Contables de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) por cada período contable auditado y presentado de acuerdo con la reglamentación respectiva vigente.

Dicho desembolso deberá destinarse exclusivamente para los fines determinados en el presente convenio, debiendo en su caso cada una de las entidades deportivas sin fines de lucro

beneficiarias cumplir con las exigencias y requisitos dispuesto en el presente convenio marco y las normativas que a tales efectos establezca "EL CONSEJO".

#### CUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente, total o parcialmente, el presente Convenio sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, realizada con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretende su rescisión. El uso de esta facultad rescisoria por una de "LAS PARTES", no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea por daños y perjuicios, indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, y/o por cualquier otro concepto.

#### QUINTA:

"LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, y acuerdan solucionar de manera armoniosa las eventuales controversias que pudieran presentarse en torno a la aplicación o interpretación del presente Convenio.

De lo contrario, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales de la Ciudad de Salta, Circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de agosto de 2025.